

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 10.)

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras ejecutadas por el «Sindicato Asturiano del Puerto del Musel», para la construcción del Muelle de Ribera, de dicho puerto, se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que durante el término de treinta días, puedan presentarse ante la Alcaldía de Gijón, Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, encargada de dichas obras, o directamente en esta Jefatura, las reclamaciones que se juzguen pertinentes contra las genticiones de la expresada contrata, y a las cuales se refiere el artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones, se entenderá que nada se opone a la devolución de la fianza.

Oviedo, 4 de Agosto de 1925.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.836

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Juntas Periciales.

CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 16 de Enero de 1888, que

se renueven por mitad las Juntas periciales, Comisiones de evaluación en la forma que expresan los artículos 31 al 34 del mismo, y fijado por la Dirección general de Contribuciones, según circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, correspondiente al 19 de Mayo de 1919, el cambio de fechas para la adaptación al año económico á cuyo efecto se señaló por dicho Centro directivo el mes de Septiembre de cada año para que se verifique dicha renovación parcial, deberán proceder los Ayuntamientos con la debida antelación á formar las ternas dentro del mes de Agosto, para que el día primero del siguiente Septiembre queden presentadas en la Administración las correspondientes propuestas de los miembros que han de ser designados para constituir aquellas Juntas, tanto por lo que respecta á los que corresponde nombrar á las Corporaciones municipales como á los que son de la competencia de esta Administración.

Para el más exacto cumplimiento del servicio de que se trata cree conveniente esta Administración recordar á los Ayuntamientos las disposiciones siguientes:

I. La constitución de las Juntas periciales la compondrán un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento. Este al nombrar la mitad, propondrá una lista triple de igual número de individuos, para que esta Administración pueda nombrar la mitad y el impar, si los hubiera.

II. Cuando el número de éstos no llegue á ocho serán nombrados precisamente dos propietarios que residan fuera del pueblo, y tres desde aquel número en adelante, siempre que los haya

III. En la misma forma han de ser nombrados los suplentes por mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan residencia fija en el pueblo, para suplir á los repartidores que dejaren de asistir á su cometido

IV. Los nombramientos de repartidores y suplentes se harán di-

vidiendo los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administración la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda á aquél ó á ésta El impar, en su caso, se tomará de la primera categoría.

V. La categoría primera ha de comprender los vecinos y forasteros mayores contribuyentes del pueblo ó distrito, y será la tercera parte de los que figuran en el repartimiento territorial de cada localidad.

La segunda categoría ha de formarse con la tercera parte de los que tengan cuotas medias en el reparto.

Y la tercera categoría será la de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

De todas estas categorías puede el Ayuntamiento respectivo, si lo creyera oportuno, hacer en cada una de aquéllas la designación de las personas que han de componer la Junta, por medio de sorteo.

La Administración también podrá para la designación usar de igual medio en los que á ella correspondan.

VI. Cuando el número de peritos y suplentes en las épocas de la renovación no permitan elegir la tercera parte de aquel de cada una de las categorías, se sacarán nuevos propietarios y suplentes del grupo a que correspondan los salientes.

Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas: Un Presidente, que lo será el Alcalde presidente del Ayuntamiento; un Vicepresidente, Concejal del Ayuntamiento, elegido al efecto por la misma Corporación, y un Secretario sin voto, que podrá serlo el del Ayuntamiento ó otro que la Junta designe.

VII. Las propuestas se harán conforme al modelo Reglamentario y habrán de remitirse a esta Administración antes de primero de Septiembre próximo.

VIII. El cargo de perito es

gratuito y obligatorio y solo podrá excusarse:

1.º Por haber cumplido 60 años.

2.º Por imposibilidad física notoria o justificada.

3.º Por el ejercicio de un empleo civil o militar ó servicio público.

4.º Por hallarse domiciliado á más de seis kilómetros de distancia del pueblo.

5.º Por tener que hacer viaje largo ó ausentarse del pueblo por más de dos meses, y á mayor distancia de la de 17 kilómetros.

Los propietarios forasteros pueden delegar el cargo de peritos en otro propietario vecino, en el administrador municipal ó en el lono de sus fincas.

Se considera que aceptan el cargo los peritos residentes en el radio de seis kilómetros, á los ocho días de comunicarse el nombramiento, no presenten por escrito excusa alguna, y por el contrario se considerará que no aceptan los que residiendo fuera del pueblo, y radio de seis kilómetros no contesten en el plazo de veinte días aceptando ó delegando el cargo.

La Comisión de Evaluación de la Capital se renovará en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Esta Administración de Rentas públicas espera de la actividad y celo de los señores Alcaldes, que precederán en seguida a efectuar los trabajos para la renovación,

remitiendo las ternas a esta dependencia para proceder a la elección de los que la corresponden nombrar.

De quedar enterados los señores Alcaldes y de que cumplida como procede, se servirán dar aviso, en la inteligencia de que de no verificar lo prevenido en esta Circular, se les exigirán las responsabilidades oportunas.

Oviedo, 6 de Agosto de 1925. El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Juan Barthe.

R. al núm. 2.818

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a pública subasta la contratación de construcción de un edificio en el sitio llamado «Barrosa», en la parroquia de Pintoria, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y a las de este anuncio en lo que aquéllas se modifiquen conforme a la legislación vigente, y al plano que figura también en aquél. El tipo de subasta es de 20.391,19 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá efecto a las doce del día 31 de Agosto, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces y con asistencia de otro Sr. Concejal y Notario de turno.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y conforme a lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 15 del Reglamento citado, y serán dirigidas al Sr. Alcalde, estando escritas en papel del sello 8.º y conforme al modelo adjunto.

Dichas proposiciones pueden presentarse desde las diez a las trece horas, de todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior al señalado para la apertura de pliegos; y a todo pliego debe acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Caja municipal de Oviedo o en la General de Depósitos, de la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, o sean 1.019,95 pesetas, quedando obligado el concesionario a elevar esa suma a la de 2.039,11 pesetas, en concepto definitivo dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación del contrato con los perjuicios consiguientes caso de no constitución.

La presidencia podrá rechazar aquellas proposiciones que ofrezcan duda acerca del objeto del remate, personalidad del postor, oferta u otras semejantes o que no se ajusten al modelo adjunto.

El plazo para la terminación de las obras será el de seis meses, contados a partir del día en que le sea notificada la adjudicación definitiva; y si las obras no se terminasen en ese plazo, se descontarán a aquel cinco pesetas por día de demora en concepto de perjuicios.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones que cada dos meses expida el Arquitecto municipal, comprendiendo la valoración de las obras en el período de tiempo anterior, y los materiales acoplados al pie de la obra se calcularán por el 75 por 100 de su valor.

El contratista queda obligado al seguro de la obra y a celebrar con los obreros que emplee el

contrato de seguro a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes y aclaratorias y será responsable de los accidentes del trabajo.

Las partes de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo para cualquier incidente judicial que provenga del mismo.

El adjudicatario satisfará todos los gastos de Notario, anuncios, etc., y demás previstos en el apartado 8.º del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Letrado bastanteador de poderes lo será D. Elías Lucio Suerpere.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen interesarse en este remate.

Oviedo, 6 de Agosto de 1925.— José María La redá.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número ... del día... de, referente a la construcción de las obras de un edificio para escuela y casa-vivienda del Maestro de Pintoria, así como de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría, se comprometo a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 2.819

Alcaldía de Allande

Extracto de acuerdos que adoptó la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Resolvióse expediente instruido a consecuencia de denuncia formulada por D. José Valledor, de Presnas, acerca de aguas.

Se dió cuenta del arqueo de fondos municipales, practicado en 31 del mes próximo pasado.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior. Fué emitido informe en el recurso interpuesto por el padre del mozo Tirso Rodríguez Santos, contra el acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, por el que se le denegó derecho al disfrute de prórroga de primera clase.

Designóse al Concejal D. Segundo Gonzalez, para asistir con el Sr. Alcalde al acto de la subasta de las obras del Matadero. Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo último.

Resolvióse instancia de D. Jesús Canto, Juez municipal de este término, sobre costas judiciales.

Acordóse invitar a la Junta local de Primera Enseñanza para que se haga cargo de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, respecto a las obras de construcción de un edificio escolar en esta

villa, a fin de evitar conflictos que expone el Sr. Presidente.

Sesión del día 16

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho de la correspondencia oficial.

Acordóse contribuir con mil quinientas pesetas para la construcción de un edificio escolar en el pueblo del Engertal.

Se acuerda anunciar a concurso para su provisión en propiedad, la Secretaría de este Ayuntamiento.

Idem que con motivo de la visita a esta villa del Sr. Gobernador, se le tribute un recibimiento digno de su alta personalidad, cuyos gastos corran a cargo de la Corporación.

Idem proceder a la reparación de enlucidos en la Consistorial.

Idem dedicar, como recuerdo de su visita a esta villa, al Sr. Gobernador, un pergamino firmado por todos los miembros del Ayuntamiento pleno.

Idem que por la Junta de Sanidad se gire una visita de inspección por la villa.

Idem que se informe del coste y condiciones de una caja necesaria para los caudales del Municipio, el Sr. Alcalde.

Sesión del día 23

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dió cuenta el Sr. Alcalde del programa de festejos con motivo de la visita anunciada del Sr. Gobernador.

Idem de haber encomendado a D. Conrado García, de esta villa, la construcción de una estantería en el archivo municipal.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobóse el acta de la anterior.

Se acordó recurrir en alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, contra la resolución dictada por el Sr. Delegado del ramo, en la provincia, referente a la base de población para tributar en concepto de industrial este concejo.

Queda enterada la Comisión del modelo de instancia para solicitar la medalla conmemorativa del homenaje tributado a SS. MM. con motivo de su fiesta onomástica.

Se acordó verificar los pagos ordinarios, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Idem construir una alcantarilla desde el frente de la casa de Manuel Rodríguez Santos, hasta empalmarla con la que sale de la de José Fernandez Valledor, en la carretera de Grandas de Salime.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber sido suspendida la visita que tenía anunciada el Sr. Gobernador.

Se acordó declarar prescriptas las cuotas por repartimiento general de utilidades, figuradas en relación presentada por el Recaudador.

Idem adjudicar definitivamente a D. Dionisio Gastón Rudí, la subasta de las obras del Matadero.

Pola de Allande, 22 de Julio de 1925.—El Secretario interino, Francisco López.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, y certifico, en Pola de Allande, á 28 de Julio de 1925.—Francisco López.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Marcelino Valledor.

R. al núm. 2.820

Alcaldía de Luarca

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a pública subasta las obras de reforma y prolongación de la calle de la Fuente, se anuncia la celebración de la misma para el día veintiocho del corriente mes á las doce de la mañana.

El acto tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, ó de quien haga sus veces, con asistencia de otro Sr. Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Las obras están tasadas, según el correspondiente presupuesto en mil veinte pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto, en pliego cerrado, estando escritas en papel de clase 8.ª, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y conforme al modelo adjunto.

A toda proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del remate, como fianza provisional, y el adjudicatario queda obligado á elevar esa suma al 10 por 100, en concepto de definitiva, dentro de los diez días siguientes á la adjudicación, con todos los perjuicios locales, caso de no constituirlos.

El plazo para la terminación de las obras será de dos meses, contados á partir del día siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Y si las obras no se terminarán en el indicado plazo, el contratista pagará cinco pesetas por cada día de demora, en concepto de perjuicios al Ayuntamiento.

Terminadas las obras se recibirán definitivamente por el Ayuntamiento, previo informe favorable de un técnico. Dentro del plazo reglamentario se practicará la liquidación final de las obras y se abonará su importe al contratista.

El adjudicatario se somete para todos los efectos de este contrato á los Tribunales de Luarca.

El adjudicatario celebrará con sus obreros los contratos correspondientes.

El Letrado bastanteador de poderes lo será el licenciado D. José Ramón Suarez del Otero.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó nó el remate.

Luarca, á 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez.

Modelo de proposición:

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm.,

del día.... de....., referente á la prolongación de la calle de la Fuente, así como del presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Alcaldía, se compromete á llevar á efecto las obras de la subasta en la cantidad de..... pesetas.... céntimos. (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 2.814

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Eulalia de Oscos, a 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Grana.

R. al núm. 2.827

Alcaldía de Coaña

Vacante la plaza de Médico titular de este concejo, con residencia en esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, se anuncia al público por espacio de treinta días, durante los cuales pueden los que se crean con derecho a ella, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente documentadas.

Coaña, Agosto 5 de 1925.—El Alcalde, Ramón Méndez.

R. al núm. 2.825

EDICTO

Don Ramón Mendez Díaz, Alcalde constitucional de Coaña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Coaña, a 21 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ramón Mendez.

R. al núm. 2.683

Alcaldía de Corvera de Asturias

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio

de 1925-26, así como las ordenanzas de los arbitrios correspondientes, en sesión celebrada en el día de hoy, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Corvera de Asturias, 7 de Agosto de 1925.—El Alcalde, J. Bernal.

R. al núm. 2.843

Alcaldía de Llanes

Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó sacar a subasta las obras de fábrica y explanación a que se refiere el artículo primero del presupuesto general formado y aprobado para la ampliación del abastecimiento de aguas de la villa de Llanes, con sujeción al tipo de siete mil seiscientos cincuenta y seis pesetas cuarentay cinco céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento vigente para contratación de obras y servicios municipales, por si alguien tuviese que deducir en el término de diez días a contar desde la fecha del presente anuncio, alguna reclamación en contra del mencionado acuerdo, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Llanes, 3 de Agosto de 1925.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 2.811

Alcaldía de Quirós

Anuncio

A fin de llevar a efecto la recaudación del impuesto de consumos en este Ayuntamiento, por el presente se anuncia a proveer la plaza de Administrador de dicho impuesto por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de tres mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Consistoriales de Quirós, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Olegario Manzano.

R. al núm. 2.688

Alcaldía de Proaza

ANUNCIO

Se encuentran vacantes las plazas de Veterinario ó Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, dotadas con el sueldo de 750 y 365 pesetas respectivamente.

Los señores que deseen desempeñarlas, remitirán instancias documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días,

contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Proaza, 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, C. García.

R. al núm. 2.824

Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio 1924-25.

Sesión extraordinaria del día 11 de Abril.

Se acuerda acogerse a la autorización otorgada por el Real Decreto de 30 de Marzo pasado, para continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación del impuesto de consumos en el ejercicio económico venidero.

Sesión del día 15 de Mayo.

Por unanimidad fué aprobado con sus Ordenanzas el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, por la cifra total, en gastos e ingresos, de 141.691,09 pesetas.

Fué nombrado el concejal don Ceferino Gonzalez Inclán para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y como sustituto del mismo a su compañero D. Julián López Rodríguez.

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio.

Se acuerda solicitar un préstamo de 25.000 pesetas del Instituto Nacional de Previsión, a reintegrar en veinte años e interés en cada uno del cinco por ciento con destino a la construcción de una escuela en las Bárzanas, parroquia de Quiloño.

Adquirir para campo escolar y otros fines de la enseñanza el terreno que se halla situado a la parte de atrás de la escuela de Santiago del Monte, por la cantidad de 300 pesetas.

Facultar al Sr. Alcalde para enajenar por venta directa y en la cantidad de 900 pesetas la verja que estuvo instalada al frente de la Casa Consistorial, y sus pilas-tras anejas por el valor resultante de la tasación que practique el Arquitecto Sr. Acha.

Se designó al Ingeniero D. Victor Galán y Diaz Carbajal, para hacer el estudio y redacción del proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Piedras Blancas, Salinas y la Fábrica, utilizando los manantiales existentes en el lugar de Meruxeras, en la parroquia de Quiloño.

Castrillón, a 8 de Julio de 1925.—El Secretario, Gerardo G. Galan.—V.º B.º, El Alcalde, Alfredo M. Solís.

DECRETO.—Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remítase un ejemplar de este extracto al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y en el tabón de las Consistoriales fijese copia.

Castrillón, 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.

Alcaldía de Nava

El vigésimo primero día, incluso los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las quince, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para construir un lavadero en la capital de este concejo y fuente llamada de Robediello.

El tipo de subasta serán 8.225,63 pesetas.

La fianza provisional para la licitación importa 411,28 pesetas, y puede hacerse en la Depositaria municipal y en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales.

La fianza definitiva han de ser 1.233,84 pesetas.

El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los Abogados de este Partido judicial.

La licitación se ha de hacer por pliegos cerrados, en papel de la clase 8.ª incluyendo en ellos la cédula personal y el resguardo de depósito provisional y con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D.... vecino de...., con cédula personal, núm...., enterado de las condiciones para la construcción de un lavadero en la capital del concejo y fuente de Robediello, se obliga a ejecutar dicha obra por el precio de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Las proposiciones se entregarán al Presidente durante media hora desde que él declare abierta la licitación.

La obra se ha de concluir dentro del mes de Octubre, y los pagos al contratista se harán mensualmente.

El proyecto de la obra, pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, y documentos originales, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de haber igualdad segunda vez se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Nava, 5 de Agosto de 1925.—Celedonio Berros.

R. al núm. 2.826

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por Don Antonio Alvarez del Manzano, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Junta Carcelaria de Infiesto, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo recámase al Sr. Alcalde de Pileña el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, treinta de Julio de mil novecientos veinticinco.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, P. I., Antonio de la Escosura.—Rubricado.
Y Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.813

Juzgado de Gijón

D. Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que por el Procurador D. Francisco Hevia Alvarez, en nombre de D. Ramón Piquero Gonzalez, Cura párroco de la Iglesia de San Pedro, y de D. José Pantiga Manso, vecinos de esta villa, se acudió a este Juzgado con el oportuno escrito promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, para que se llame a medio de edictos a D. Agustín Pental Morán, como heredero de su madre D.^a Wenceslada Morán Diaz, vecina que fué de esta villa, habiendo fallecido el día veintiseis de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Santiago Urias Morán, el veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciocho y en el cual nombré por albaceas a los citados señores Piquero y Pantiga, y declara herederos a sus hijos D. Agustín, D.^a Consuelo, doña Luisa, D.^a Matilde y D.^a Marciana Pental Morán.

Y por el presente se cita al heredero D. Agustín Pental Morán, que se halla ausente de esta villa y en ignorado paradero para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta villa y en la casa que fué último domicilio de su finada madre, para asistir a la formación del inventario de los bienes dejados por ésta; caso de no concurrir se le tendrá por citado oficialmente al efecto.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—D. Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.828

Juzgado de Luarca

EDICTO

Emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencias de seis y treinta y uno de Julio último, dictadas en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez, á nombre de D.^a Maria del Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado, propietaria, casada con D. Ramón Menendez de Luarca y Secades, Abogado del Estado, jubilado y propietario, mayores de edad y vecinos de Oviedo, contra D. Celestino Perez Garcia, también mayor de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Setienes, en este concejo, y otros, sobre reconocimiento de foro, comunidad de bienes inmuebles y división consiguiente de éstos, acordó se emplazase á los demandados D. Manuel Perez Garcia, D. Ricardo Perez Garcia, D.^a Juana Perez y Perez y D. Benigno Perez y Perez, ausentes en América, en paradero ignorado, como herederos ó causahabientes de los finados cónyuges D. Ramón Pérez Rodriguez y D.^a Rogelia Garcia Gonzalez, y á otros cualesquiera interesados que con el demandado D. Celestino sean actualmente continuadores de los D. Ramón y D.^a Rogelia, ó quien de aquéllos ú otros correspondan; cuya existencia y circunstancias se desconocen, para que dentro de treinta días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de emplazamiento á dichos demandados ausentes y á otros cualesquiera interesados desconocidos, expido la presente cédula en Luarca, á primero de Agosto de mil novecientos veinticinco. Testado.—D. Benigno.—No habla.—El Secretario judicial, L. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.844

Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria, que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por fallecimiento de D. Cipriano Alvaro Diaz Muñoz, promovido por el Procurador D. José Gonzalez á nombre de D.^a Restituta Alvaro Diaz Muñoz, he dictado providencia en el día de hoy acordando sean citados por medio de edictos en la forma que determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los herederos ausentes en ignorado paradero, D. Ramón, D. Francisco y D. Jaime Alvaro Diaz Muñoz, para que en el término de diez días se personen en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma á los mencionados herederos ausentes, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, á siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario, José M.^a Berná.

R. al núm. 2 845

Juzgado de Quirós

EDICTOS

Don Ceferino Martinez Alba, Juez municipal de Quirós, Partido judicial de Lena, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 6.594 habitantes, y con arreglo á lo dispuesto en el número 2.^o de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 en relación con el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia á concurso de traslación para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Quirós, 3 de Agosto de 1925.—Ceferino Martinez.—El Secretario interino, Fernando Vicario.

—:—

Don Ceferino Martinez Alba, Juez municipal de Quirós, Partido judicial de Lena, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 6.594 habitantes, y con arreglo á lo dispuesto en el número 2.^o de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia á concurso para que dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, presenten sus solicitudes documentadas los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Quirós, 3 de Agosto de 1925.—Ceferino Martinez.—El Secretario interino, Fernando Vicario.

R. al núm. 2.815

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANTIAGO FERNANDEZ, Jenaro, hijo de Diego y de Manuela, natural del concejo de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, fogonero, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular; señas particulares: tiene una cicatriz en la ceja izquierda; domiciliado últimamente en La Habana, República de Cuba, acusado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Alférez Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Pono, residente en el Cuartel de San Fernando (Hipódromo), en Melilla.

2.816

FEAL CORRAL, Manuel, hijo de José y Juana, natural de Fene, soltero, fogonero, de 21 años de edad, y que en Abril de 1921 lo era del vapor «Jovellanos», de estatura regular, complexión buena, pelo castaño, boca, frente y nariz regulares, tiene tatuaje en la mano izquierda una pala, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en causa número 207, de 1920; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez permanente de causas del Departamento de Marina de Cartagena, en Barcelona, D. Antonio Berberá Hernandez.

2.806

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Eugenio Perez, vecino de Riviella, se hallan depositados dos caballos que fueron hallados pastando en los montes de Obona y cuyas señas son:

1.^o Caballo capón, edad cerrado, careto, color castaño claro, herrado de las cuatro, de 1,30 metros de alzada, calzado de la mano y pie izquierdo.

2.^o Caballo capón, color castaño claro, edad cerrado, herrado de las manos, careto, cola y crines recortada, calzado de las cuatro extremidades, alzada 1,31 metros, y en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 7 de Agosto de 1925.—B. Torre.

R. al núm. 2.842

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

Preso ordinario para el ejercicio